

ÁREA DE TRAMITACIÓN: SUBVENCIONES

PROCEDIMIENTO: 75/2026/SU/APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES CONCURSO DISFRACES CARNAVAL 2026

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, es competencia propia del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Visto que, la convocatoria de premios se rige por las bases reguladas en el artículo 52 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boecillo, aprobada por acuerdo de Pleno 33/2022 de fecha 18 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de agosto de 2022:

#### “Art. 52ª REGIMEN ESPECIAL DE LOS PREMIOS..

*“1. El Ayuntamiento de Boecillo puede convocar premios, que tengan por objeto reconocer, recompensar o estimular acciones que son merecedoras, por el carácter social, educativo, artístico, cultural, deportivo, gastronómico, artesanal, ambiental, festivo, etc., siempre que estén en las líneas de actuación propias de las diferentes Concejalías.*

*2. En las convocatorias correspondientes han de indicarse el número de premios convocados, los requisitos de los participantes, el importe y los criterios de adjudicación, que han de determinarse por la calidad y por la idoneidad, y la adecuación de la actividad premiada a la finalidad específica pretendida.*

*3. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita, se debe garantizar el anonimato de las personas concursantes hasta que se adjudique.*

*4. En consideración a la naturaleza de la subvención, para optar al premio se exigirá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la presentación de declaración responsable o certificado acreditativo que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*5. A los premios, además de la publicidad propia de toda convocaría de subvenciones, se les debe dar la máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas. El jurado, del cual forman parte las personas que han de designarse en la convocatoria por la preparación o por la idoneidad, sean personal de la corporación no lo sean, es quien valora los proyectos presentados en función de los criterios detallados en las convocatorias, emite el veredicto y lo eleva al órgano que concede el premio. El jurado puede proponer declarar totalmente o parcialmente desierta la convocatoria, si cree que los proyectos presentados no alcanzan los objetivos previstos.*

*6. Dado que estas subvenciones se conceden en consideración a una determinada situación que se da en el perceptor, no requieran ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación por cualquier medio admisible en derecho, antes de la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia”.*

De acuerdo con el expediente tramitado al efecto, donde consta informe de intervención de fecha 26 de enero de 2026.

Vistas las competencias que el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 10.4 de la Ley 58/2003, General de Subvenciones y de la



Ordenanza General Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones, atribuye a esta Alcaldía

**RESUELVO:**

1º Aprobar la convocatoria pública de los Premios de Carnaval 2026 de Boecillo

**“BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL DE BOECILLO 2026**

**PRIMERA.** - En vista de promover la recuperación de una fiesta tradicional, así como recuperar una de las prácticas populares de estas fechas, desde el ayuntamiento de Boecillo en general y de su concejalía de Cultura en especial, resulta necesario actuar de manera inmediata impulsando y recuperando parte de la cultura y de las tradiciones de un pueblo como son sus fiestas, tradiciones que en ellas se reflejan y son el alma implícita de los miembros de una comunidad.

**SEGUNDA.** - Este concurso se celebrará el 14 de febrero de 2026, desde las 22:30 horas a las 00:30 horas en el espacio habilitado en el Patio del Ayuntamiento.

Los premios se otorgarán mediante valoración por parte del Jurado, en el que cualquier persona física o jurídica (personas individuales o asociaciones, peñas, grupos, etc.) que lo desee podrá participar en el concurso, de conformidad con las presentes bases. Para que la participación se haga efectiva se deberá presentar el disfraz o grupo de disfraces en el lugar y hora indicado para el desfile, por la programación correspondiente.

Podrán participar todas las personas mayores de 14 años.

**TERCERA.** La solicitud de inscripción podrá presentarse telemáticamente al correo [concejalia.cultura@boecillo.es](mailto:concejalia.cultura@boecillo.es) desde el 09 de febrero hasta el 14 de febrero de 2026 y presencialmente en el espacio habilitado en el Patio del Ayuntamiento el día 14 de febrero de 2026 desde las 22:30 h. hasta las 22:55 horas.

**En caso de necesitar música para el desfile se adjuntará a la inscripción previa.**

**CUARTA.** - Se establecen las siguientes categorías y premios:

Se concederán hasta 7 premios.

Pudiendo quedar desiertos puesto de cualquier categoría a criterio del jurado.

Categoría de Grupos: Un máximo de tres (3) premios si se presentan un mínimo de seis (6) inscripciones de esta categoría con las cantidades de 300, 200 y 100€.

Categoría de Parejas: Un máximo de dos (2) premios si se presentan un mínimo de cuatro (4) inscripciones de esta categoría con las cantidades de 200 y 100€.

Categoría de Individual: Un máximo de dos (2) premios si se presentan un mínimo de cuatro (4) inscripciones de esta categoría con las cantidades de 100 y 50€.

En la categoría de Grupos, los integrantes en al menos un 60% tendrán que estar empadronados en el ayuntamiento de Boecillo antes del 01/01/2026.

En la categoría de Parejas, los integrantes en al menos uno de ellos tendrán que estar empadronados en el ayuntamiento de Boecillo antes del 01/01/2026.

En la categoría Individual, tendrá que estar empadronado en el ayuntamiento de Boecillo antes del 01/01/2026

Los premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.04

**QUINTA.** - Los premios serán aprobados por la Alcaldía a la vista de la decisión del Jurado, que elaborará un acta en la que conste la resolución de disfraces premiados que se harán públicos al finalizar el concurso. El alcalde, elaborará un informe a partir de esa acta para proceder al pago de los premios, que se abonarán mediante transferencia bancaria, para lo cual los ganadores deberán



entregar justificante bancario con el número de cuenta de la que sean titulares, en los días posteriores a la celebración del Concurso.

En el caso de menores, el pago se realizará al representante legal. En el caso de los grupos, al representante designado a tal efecto por el propio grupo.

**SEXTA.** -Los miembros del jurado serán los siguientes:

- El alcalde o concejal que lo sustituya.
- Concejal de Cultura o concejal que lo sustituya.
- Concejal de Deportes o concejal que lo sustituya.
- 4 Miembros de la corporación municipal, de las Asociaciones Municipales o Vecinos del municipio de Boecillo.

Para la válida constitución de la misma, será necesaria la presencia de 3 miembros.

**SEPTIMA.** -Los criterios para la concesión de los premios el jurado tendrá en cuenta:

- El interés y la originalidad del disfraz.
- Laboriosidad y trabajo empleado en la confección del traje.
- Destreza para la puesta en escena y animación a la fiesta.

Cada miembro del jurado valorará del uno al diez cada uno de los criterios anteriores. La decisión del jurado será inapelable y será adoptada por mayoría simple de entre sus miembros.

**OCTAVA.** -En caso de que alguno de los disfraces llevara motivos o mensajes hirientes y/o molestos para los presentes en el concurso, o de mal gusto tomando como criterio el sentido común la organización se reserva el derecho de anular su participación.

La organización del concurso tiene potestad para decidir sobre las cuestiones que se planteen y no se encuentren recogidas en estas bases.

**NOVENA.** -Los beneficiarios han de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa.

El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se podrá efectuar mediante la comprobación de oficio por la Alcaldía.

La participación en el concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, sobre las cuales, ante cualquier duda, prevalecerá la resolución adoptada por el jurado por mayoría simple de sus miembros. Contra las decisiones de dicho jurado no cabrá recurso alguno.

**DECIMA.** -Ordenar la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos, la página web del Ayuntamiento y BDNS.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde de la entidad local, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia sección de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno. En caso de optar por el recurso potestativo de





reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo

## ANEXO

### FICHA DE INSCRIPCIÓN: CATEGORÍA INDIVIDUAL

#### DATOS DEL PARTICIPANTE:

Nombre y apellidos ..... Empadronado: .....

DNI ....., Teléfono ..... Domicilio .....

#### DATOS DEL REPRESENTANTE (padre/madre/tutor legal): de ser el caso:

Nombre y apellidos ..... DNI .....,

Teléfono ..... Domicilio .....

#### Necesidad de música para el desfile SI/NO (táchese lo que no corresponda)

La participación en el concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, sobre las cuales, ante cualquier duda, prevalecerá la resolución adoptada por el jurado por mayoría simple de sus miembros. Contra las decisiones de dicho jurado no cabrá recurso alguno.

Que autoriza el uso de los datos del premiado y del representante legal para cualquier información que deba ser presentada de conformidad con las disposiciones legales de cualquier tipo.

Boecillo a, ..... de febrero de 2026

Fdo.: .....



## FICHA DE INSCRIPCIÓN: CATEGORÍA GRUPOS

### DATOS DEL GRUPO:

Nombre del Grupo: .....

Nº de miembros: ..... (se indicará el nombre y apellidos de los participantes).

1. ....Empadronado: .....
2. ....Empadronado: .....
3. ....Empadronado: .....
4. ....Empadronado: .....
5. ....Empadronado: .....
6. ....Empadronado: .....
7. ....Empadronado: .....
8. ....Empadronado: .....
9. ....Empadronado: .....
10. ....Empadronado: .....
11. ....Empadronado: .....

### DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos ..... DNI .....

Teléfono ..... Domicilio .....

### Necesidad de música para el desfile SI/NO (táchese lo que no corresponda)

*La participación en el concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, sobre las cuales, ante cualquier duda, prevalecerá la resolución adoptada por el jurado por mayoría simple de sus miembros. Contra las decisiones de dicho jurado no cabrá recurso alguno.*

*Que autoriza el uso de los datos de los premiados y del representante legal para cualquier información que deba ser presentada de conformidad con las disposiciones legales de cualquier tipo.*

Boecillo a, ..... de febrero de 2026

Fdo.: .....



## FICHA DE INSCRIPCIÓN: CATEGORÍA PAREJAS

### DATOS DE LA PAREJA:

Nombre de la Pareja: .....

1. ....Empadronado: .....

2. ....Empadronado: .....

### DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos ..... DNI .....

Teléfono ..... Domicilio .....

### Necesidad de música para el desfile SI/NO (táchese lo que no corresponda)

*La participación en el concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, sobre las cuales, ante cualquier duda, prevalecerá la resolución adoptada por el jurado por mayoría simple de sus miembros. Contra las decisiones de dicho jurado no cabrá recurso alguno.*

*Que autoriza el uso de los datos de los premiados y del representante legal para cualquier información que deba ser presentada de conformidad con las disposiciones legales de cualquier tipo.*

Boecillo a, ..... de febrero de 2026

Fdo.: .....

2º. Ordenar la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos, la página web del Ayuntamiento y BDNS.

---

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que, como Secretaria, certifico

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

